

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA ZARZA (TOLEDO)

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25 REGULADORA DE LA TASA SOBRE USO Y APROVECHAMIENTO DE CASAS PARA MAESTROS.

Artículo 1º.- Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por uso, conservación y mantenimiento de los bienes demaniales destinados a viviendas para Maestros, en tanto se mantenga tal afección, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º.- Hecho Imponible

La obligación de contribuir viene determinada por la utilización o uso de cualquiera de los inmuebles de dominio público destinados a viviendas para Maestros. Nacerá desde que se inicie su utilización.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Están obligados al pago del Precio público los beneficiarios-adjudicatarios de tales viviendas.

Artículo 4º.- Exenciones

No se reconocen. Ello no obstante, el Ayuntamiento podrá compensar los costos del Precio público al beneficiario de alguna vivienda, cuyas condiciones de cargas familiares así lo aconseje.

Artículo 5º.- Tarifa

Se establecerá anualmente mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en atención a la propuesta establecida en Informe técnico que recoja los costos previsibles de los gastos de conservación y mantenimiento.

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004

Artículo 6°.- Cobro

La cuota se ingresará en la Tesorería municipal entre los días 1 y 15 del mes siguiente a aquel que sea objeto de gravamen. Derivándose los impagados a la vía propia del procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 7°.- Entrada en vigor

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación.

Santa Cruz de la Zarza a 30 de agosto de 2.004

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

FD° AMANDA A. GARCÍA CARRILLO

Diligencia: la pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa para dar fe y hacer constar que la presente ordenanza ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día ___ de _____ de 2.004. Santa Cruz de la Zarza a ___ de _____ de 2.004